



0053-2011-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 14 JUL 2011

Visto los expedientes n.º 0124071 y 0130983 - 2011 y demás documentos que se acompañan; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación establece que la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad;

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, es política del Sector Educación promover y fomentar la participación de instituciones públicas y privadas en actividades que contribuyen a la mejora de la calidad educativa a través de cursos de capacitación, formación, seminarios, congresos, festivales y otros;

Que, mediante los expedientes del visto, el Consejo Nacional de Educación, solicitó al Ministerio de Educación el auspicio para la realización del II Congreso Pedagógico Nacional, que se llevará a cabo en Lima del 3 al 6 de agosto de 2011;

Con la opinión favorable de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte - DIPECUD mediante el Informe n.º 084-DPS-I-DLS-DIPECUD-2011;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 25762, modificada por la Ley n.º 26510 y el Decreto Supremo n.º 006-2006-ED y sus modificatorias.

SE RESUELVE

Artículo 1.- Auspiciar la realización del II Congreso Pedagógico Nacional, que se llevará a cabo en Lima del 3 al 6 de agosto de 2011, organizado por el Consejo Nacional de Educación.

Artículo 2.- El II Congreso Pedagógico Nacional, no podrá realizarse durante el dictado de horas de clases a los alumnos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del Capítulo V de la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2011 en las Instituciones Educativas de Básica y Técnico Productiva,



aprobado por Resolución Ministerial n.º 0348-2010-ED, en el marco de los objetivos 3 y 5 del Proyecto Educativo Nacional.

Artículo 3.- En un plazo de 30 días de concluido el evento, el Consejo Nacional de Educación, deberá presentar el informe respectivo a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte - DIPECUD, quien queda encargada de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese



Idel Vexler
Vice-ministro de Gestión Pedagógica

